



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 29 de mayo de 2019  
(OR. en, fr)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0070(COD)**

---

---

**9427/19  
ADD 1**

**CODEC 1108  
ENV 494  
ENT 137  
COMPET 414  
IND 178  
SAN 255  
CONSOM 170  
MI 454  
CHIMIE 82**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre contaminantes orgánicos persistentes (versión refundida) <b>(primera lectura)</b> - Adopción del acto legislativo - Declaraciones

---

**Declaración de la Comisión**

La Comisión subraya que, a pesar del derecho de los colegisladores a elegir el procedimiento legislativo ordinario frente a los actos delegados, el recurso a dicho procedimiento para modificar los anexos IV y V podría comprometer la capacidad de la UE y de sus Estados miembros para cumplir sus obligaciones internacionales en virtud del Convenio de Estocolmo y para negociar límites de concentración de residuos de contaminantes orgánicos persistentes en el Convenio de Basilea, teniendo en cuenta los plazos y procedimientos aplicables.

### **Declaración de la Comisión**

La Comisión señala que, como la definición de «artículo» que figura en la refundición del Reglamento COP se refiere directamente a la definición de «artículo» del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH), la Comisión interpreta este término de la misma manera que se interpreta en el Reglamento REACH, incluidas las aclaraciones facilitadas por la jurisprudencia pertinente. La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, de acuerdo con la Comisión, preparará orientaciones para confirmar esta interpretación del término «artículo» en el Reglamento COP, en consonancia con la jurisprudencia pertinente, en la primera ocasión que se presente tras la entrada en vigor de la refundición del Reglamento COP.

### **Declaración de la Comisión**

La Comisión confirma su intención de poner en marcha lo antes posible una revisión del valor límite para los PBDE en el anexo IV del Reglamento COP, teniendo en cuenta las pruebas científicas y técnicas disponibles, con el objetivo de proponer un valor límite más bajo que podría tener en cuenta un posible valor límite de 500 ppm.

### **Declaración conjunta de Francia y Suecia**

Francia y Suecia acogen con beneplácito la refundición del Reglamento de la Unión Europea relativo a los contaminantes orgánicos persistentes que aplica los compromisos de la Unión Europea en el marco del Convenio internacional de Estocolmo y es conforme al Tratado de Lisboa.

Agradecen la labor realizada por las Presidencias austriaca y rumana y dan las gracias a los diputados de la VIII legislatura del Parlamento Europeo con una misión parlamentaria dedicada a dicha refundición. Asimismo, expresan su reconocimiento a la Comisión Europea por los elementos técnicos aportados al objeto de esclarecer los límites inferiores de los anexos.

Francia y Suecia subrayan su adhesión al considerando y recuerdan que las liberaciones continuas de contaminantes orgánicos persistentes (COP) en el medio ambiente constituyen un asunto de honda preocupación para la Unión, dado que estas sustancias químicas son transportadas a través de las fronteras internacionales lejos de su lugar de origen y persisten en el medio ambiente, se bioacumulan a través de la cadena trófica y suponen un riesgo para la salud humana y el medio ambiente.

En consecuencia, convienen asimismo en que el Reglamento constituye el marco jurídico común por el cual se toman medidas destinadas, en particular, a eliminar la fabricación, la comercialización y el uso de COP, tal y como se recuerda en los considerandos.

En este contexto, Francia y Suecia reiteran la importancia de que se dé inicio cuanto antes a la misión encomendada a la Comisión Europea a partir de la aprobación de esta refundición y que consiste en adoptar a más tardar en 2021 un límite inferior revisado para los poli-BDE. El intercambio de experiencias sobre las buenas prácticas técnicas y organizativas será un elemento fundamental de esta misión que se ha confiado a la Comisión. Las mejores técnicas disponibles que se acaban de adoptar ((BREF «El tratamiento de los residuos» en agosto de 2018) y las que están en curso (BREF «El tratamiento de los residuos mediante incineración», cuya adopción está prevista para el 17 de junio de 2019) contribuyen a la posibilidad de cumplir rápidamente este objetivo.